CONSTANCIA DE SECRETARIA: **MAYO 07/2021**

Se allega constancia en el sentido que el apoderado del parte actora se encuentra suspendido de la profesión de abogado hasta el 17 de mayo de 2021.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS .SRIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.17001-40-03-003-**2020-00483-00.**

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

No se accede a la sustitución del poder que hiciere el apoderado de la entidad demandante en tanto que se encuentra suspendido de la profesión de abogado desde el 18 de marzo de 2021 hasta el 17 de mayo de 2021, situación verificada por este Juzgado en la página de antecedentes disciplinarios de la Rama Judicial, por lo que tampoco se dará trámite al recurso efectuado. No se remitirá actuación a la Sala Disciplinaria en tanto que no se tiene certeza de la fecha en la que se sustituyó el poder.

Empero, de cara al control de legalidad, esta judicial, en consideración a lo normado en el canon 159 #2 del C.G.P. se tiene que el proceso está interrumpido desde el 18 de marzo de 2021 fecha desde la cual se sancionó al apoderado, por lo que no era del caso terminar el trámite por desistimiento tácito.

Conclusión de lo expuesto se deja sin efectos el auto de fecha 29 de abril de 2021 advirtiendo que el trámite está interrumpido hasta el 17 de mayo de 2021.

NOTIFIQUESE,

La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 077 del 11/05/2021
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria